



VISTO, el Informe N° 000079-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, tiene como objetivo promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura, mediante acciones de fomento;

Que, mediante el artículo 27 de la Ley N° 31053 Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se crea el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (FONDOLIBRO), estableciendo que los recursos asignados para el mismo puede ser utilizado entre otros fines, para “adquirir y distribuir libros y productos editoriales afines para las bibliotecas públicas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o la Red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura”;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-MC, establece que el Ministerio de Cultura realiza el proceso de identificación de libros y productos editoriales afines para la adquisición y distribución de los mismos a las bibliotecas públicas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o la red de espacios de lectura, para cuyo caso, se establece los criterios para la adquisición de los libros y productos editoriales afines;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y



de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, por su parte, el artículo 81 del citado Reglamento establece que la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano;

Que, asimismo, el numeral 81.7 del artículo 81 del referido Reglamento, establece que la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de “Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación”;

Que, mediante el Oficio N° 000054-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se comunica a la Biblioteca Nacional del Perú que la adquisición de materiales bibliográficos 2026 considerará los ejes temáticos y criterios técnicos validados por dicha entidad con el Oficio N° 000098-2025-BNP-J;

Que, a través del Informe N° 000004-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-MML/MC, la especialista técnica de la Dirección del Libro y la Lectura sustenta la necesidad de adquirir material bibliográfico para los espacios de lectura registrados ante el Ministerio de Cultura, en el marco de Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; así como, propone la continuidad de los mismos tipos de colecciones bibliográficas implementadas en el 2025;

Que, a través del Informe N° 000079-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se hace suyo el Informe N° 003-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-JRR/MC, con el cual se sustenta la aprobación de los ejes temáticos y criterios técnicos para el proceso de la adquisición de materiales bibliográficos 2026, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000077-2026-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba los “Ejes temáticos y criterios técnicos para la identificación de materiales bibliográficos por parte de la Dirección del Libro y la Lectura”;

Que, de la misma manera, a través de la Resolución Directoral N° 000085-2026-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes resuelve rectificar errores materiales;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que “los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados



con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, al advertirse la existencia de errores materiales, resulta necesario rectificarlos, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-MC; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 000077-2026-DGIA-VMPCIC/MC, conforme al siguiente detalle:

Dice:

“Que, mediante el Oficio N° 000098-2025-BNP-J, la Biblioteca Nacional del Perú brinda la conformidad correspondiente al documento de Ejes temáticos y criterios técnicos para la identificación de material bibliográfico por parte de la Dirección del libro y la lectura”

Debe decir:

“Que, mediante el Oficio N° 000054-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se comunica a la Biblioteca Nacional del Perú que la adquisición de materiales bibliográficos 2026 considerará los ejes temáticos y criterios técnicos validados por dicha entidad con el Oficio N° 000098-2025-BNP-J”.

Dice:

“Que, mediante el Informe N° 000503-2025-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000249-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica confirma la evaluación efectuada por la Oficina de Organización y Modernización respecto de cada una de las actividades del Plan Anual del FONDOLIBRO 2025”.

Debe decir:

“Que, a través del Informe N° 000004-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-MML/MC, la especialista técnica de la Dirección del Libro y la Lectura sustenta la necesidad de adquirir material bibliográfico para los espacios de lectura registrados ante el Ministerio de Cultura, en



el marco de Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; así como, propone la continuidad de los mismos tipos de colecciones bibliográficas implementadas en el 2025”.

Dice:

Artículo 1.- APROBAR los “Ejes temáticos y criterios técnicos para la identificación de materiales bibliográficos por parte de la Dirección del Libro y la Lectura”, los que, como anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

Debe decir:

“Artículo 1.- APROBAR los “Ejes temáticos y criterios técnicos para la **adquisición** de material bibliográfico 2026, por parte de la Dirección del Libro y la Lectura”, los que, como anexo, forman parte integrante de la presente resolución”.

Omitir:

“Que, mediante el Memorando N° 000729-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000145-2025-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, a través del cual, sustenta que corresponde a la Dirección de Libro y la Lectura realizar las actividades vinculadas a los actos administrativos para la adquisición de libros y productos editoriales afines”.

Artículo 2.- Enmendar la Resolución Directoral N° 000085-2026-DGIA-VMPCIC/MC en cuanto a todos los aspectos de su contenido.

Artículo 3.- DEJAR subsistente todos los demás extremos del contenido de la Resolución Directoral N° 000077-2026-DGIA-VMPCIC/MC.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES